

REF: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios de Desarrollo de Software de la **“PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE”** con **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN RED LAZOS S.A.** a través de Convenio Marco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2868

TEMUCO 08 NOV. 2013

VISTOS.

1. La Ley 20.641 del año 2012, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. la Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
4. La Resolución Exenta N°001, de fecha 02.01.2012 de Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2012 y sus modificaciones posteriores;
5. La Resolución Exenta N° 2757, de fecha 25.10.2013, del Gobierno Regional, que autoriza a través de Convenio Marco la contratación del Servicio de Desarrollo de Software de la **“PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE”** con la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN RED LAZOS S.A.**;
6. La Orden de Compra N° 722-376-CM13, de fecha 25.10.2013, emitida por el Gobierno Regional, a favor del **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN RED LAZOS S.A.-**
7. El Memorando N° 1411, de fecha 28.10.2013, del Encargado del Proceso de Informática del Gobierno Regional, solicita la elaboración del Contrato;
8. El Contrato de Prestación de Servicio de Desarrollo de Software de la **“PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE”**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN RED LAZOS S.A.** de fecha 06.11.2012;
9. El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;



10. La Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de La República; y
11. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5°, del Gobierno Regional, se autoriza a través de Convenio Marco la contratación del Servicio de Desarrollo de Software de la **“PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE”** con la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN RED LAZOS S.A.**;
2. Que, por Memo del VISTOS 7°, del Encargado del Proceso de Informática, solicita la elaboración del Contrato del Servicio de Desarrollo de Software de la **“PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE”**, que se encuentra en el Convenio Marco Código CM4/2010 ID 527838-100-LP09.-
3. Que, de acuerdo a lo establecido en RESUELVO 3°, de la Resolución Exenta del VISTOS 5°, se procede a elaborar el contrato de consultoría conforme a los requisitos y condiciones establecidas en la citada resolución y demás disposiciones legales.
4. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato del Servicio de Desarrollo de Software de la **“PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE”**, con las especificaciones que se indican en la cláusula primera del contrato que se aprueba por la presente resolución.

RESUELVO:

APRUEBASE el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** suscrito con fecha 06 de Noviembre del 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la sociedad **INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A.** RUT N° 76.083.021-6, representada legalmente por don **CLAUDIO HOLTHEUER BUSTAMANTE** para la contratación del Servicio de Desarrollo de Software de la **“PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE”**, por un valor total de la **439,95** Unidades de Fomento (**Cuatrocientos treinta y nueve coma noventa y cinco Unidades de Fomento**), equivalente a **\$10.137.843.-** (**Diez millones ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos**), exentos de IVA; y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A.**

En la ciudad Temuco, a 06 de Noviembre del 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante **“el Gobierno**

Regional”; y SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A., RUT N° 76.083.021-6, representada por don **CLAUDIO HOLTHEUER BUSTAMANTE**, cédula nacional de identidad N° 13.963.075-0, ambos con domicilio en Pasaje Valle de Notros N° 02777, comuna y ciudad de Temuco, en adelante “**el Consultor** ”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por la Resolución Exenta N° 2757, de fecha 25.10.2013, del Gobierno Regional, que autoriza a través de Convenio Marco la contratación del Servicio de Desarrollo de Software de la “**PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE**” a la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN RED LAZOS S.A.**
2. Por Memorando N° 1411, de fecha 28.10.2013, del Encargado del Proceso de Informática del Gobierno Regional, solicita la elaboración del Contrato del Servicio de Desarrollo de Software de la Plataforma de Interoperabilidad Chileindica Gore - Subdere que se encuentra en el Convenio Marco Código N° CM4/2010 ID 527838-100-LP09.
3. Por Orden de Compra N° 722-376-CM13, con fecha 25.10.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue emitida a favor de la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN RED LAZOS S.A.**, por un valor total de **390,00** Unidades de Fomento (Trescientos noventa unidades de fomento), Exento de IVA.
4. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A.** han convenido el siguiente contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el Consultor **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A.**, se obliga a presentar los servicios Desarrollo de Software de la “**PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE**”, La solución propuesta considera el análisis, diseño, desarrollo, puesta en marcha y transferencia de la Plataforma de Interoperabilidad Chileindica GORE – SUBDERE.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Convenio Marco Código N° CM4/2010 ID 527838-100-LP09, suscrito por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El proveedor se obliga a efectuar el siguiente servicio, bajo la modalidad de contratación de proyectos, el cual formará parte integrante de la actual extranet e intranet del Portal Web del Gobierno Regional de La Araucanía, basado en el CMS Typo3:

- Análisis, diseño, desarrollo, puesta en marcha y transferencia de la **PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE.**

Dicho sistema se deberá integrar y reutilizar los componentes de software que están operativos en la extranet e intranet de la plataforma del Portal Web del Gobierno Regional de La Araucanía, sin vulnerar sustancialmente la arquitectura de software de dicha plataforma y de las bases de datos. Cualquier otra modificación debe ser solicitada al supervisor del servicio, indicando y justificando dicho proceder.

La plataforma deberá construirse según la siguiente arquitectura de hardware:

1. Plataforma: Scientific Linux 6.0 o similar con Typo3, Apache, Php, MySQL y

PostgreSQL. La inclusión de otro componente de desarrollo deberá ser evaluado en conjunto con el supervisor del servicio.

2. Estándares, cuya documentación se encuentra disponible en la Guía para el desarrollo de Sitios Web de Gobierno, Versión 2.0 (<http://www.guiaweb.gob.cl/>)
 - a. Deberá velar por el cumplimiento de lo indicado en DS 100 de 2006, de la MINSEGPRES, sobre Desarrollo de Sitios Web .
 - b. El código de despliegue del Sitio Web debe ser HTML o XML y cumplir con los estándares HTML 4.01 o XHTML 1.0, validar el HTML y las Hojas de Estilo en Cascadas a través de las herramientas provistas por la W3C (World Wide Web Consortium, <http://www.w3.org>). Asimismo, se debe hacer dicha validación para detectar y corregir posibles enlaces rotos y la presencia de imágenes perdidas en el Sitios Web validados ante el W3C (Artículo 5° DS 100/2006).
 - c. El set de caracteres del Sitios Web preferentemente debe ser UTF-8 (Artículo 8° DS 100/2006).
 - d. Las páginas del Sitios Web deben ser diagramadas utilizando hojas de estilo en cascada, separando el contenido, la estructura y la presentación (Artículo 10° DS 100/2006).
 - e. En caso de utilizarse marcos, se debe ofrecer información para cada uno de ellos a fin de permitir una navegación adecuada (Artículo 11° DS 100/2006).
 - f. En caso de que se utilicen Plug-ins, deben ser informados y proporcionados enlaces para que puedan ser obtenidos (Artículo 12° DS 100/2006).
 - g. El Sitio Web deben ser accesible utilizando diferentes navegadores. (Artículo 13° DS 100/2006). Al menos uno de ellos debe ser de distribución y uso gratuito.
 - h. Las hojas de estilo en cascada deben ser validadas con las herramientas proporcionadas por el World Wide Web Consortium (Artículo 14° DS 100/2006).
3. Ambientes de Desarrollo: El Gobierno Regional proveerá de ambientes para el desarrollo de las funcionalidades contratadas:
 - a. Ambiente de desarrollo (gore_devel): La empresa deberá subir los componentes desarrollados y podrá efectuar todas las pruebas o validaciones que considere necesarias, antes de subir al ambiente de cliente.
 - b. Ambiente de cliente (gore_cl): Este ambiente contiene una réplica del servidor de producción y se utilizará para validar la integración con las versiones de los componentes y extensiones que estén configurados. Será obligación de la empresa solicitar la debida actualización de dicho sitio, antes de pasar a producción, de manera de preveer posibles backports.
 - c. Ambiente de producción (gorearaucaania.cl): El ambiente o sitio de producción, es el servidor oficial. Será responsabilidad del administrador del datacenter del Gobierno Regional de La Araucanía, la instalación o habilitación de los componentes desarrollados.
 - d. Ambiente MDA (gore_mda): Este ambiente o sitio tiene un respaldo diario del sitio de producción, el cual se regenera todos los días. Se puede utilizar para capacitaciones o analizar casos reales de incidentes de software para efectos de la garantía.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **390 Unidades de Fomento (Trescientas noventa Unidades de Fomento)**, equivalente a \$ **9.034.128.- (Nueve millones treinta y cuatro mil ciento veinte y ocho pesos)**, exentos de IVA.



Para todos los efectos, se considerará el valor de la unidad de fomento a la fecha de la tramitación de la Resolución Exenta N° 2757, de fecha 25.10.2013, que Autoriza Contratación del Servicio de Desarrollo de Software de la **PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE** con la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN RED LAZOS S.A.**, a través de Convenio Marco. (UF al 25.10.2013 = \$ 23.164,43).

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El Gobierno Regional de La Araucanía pagará en 2 cuotas de la siguiente manera:

Primera Cuota, por la suma de **\$5.420.477.-**, correspondiente al 60% del valor del contrato, contra recepción conforme del primer informe con los siguientes productos: Documentos de especificación de requerimientos y documento maqueta del Sistema mencionado, aprobados por el Gobierno Regional de La Araucanía;

Segunda Cuota, por la suma de **\$3.613.651.-**, correspondiente al saldo final del contrato, contra recepción conforme del informe final del análisis, diseño, desarrollo, puesta en marcha y transferencia del Sistema mencionado, sistema instalado y configurado, documentación técnica general, manuales de usuario y capacitaciones.

Los pagos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la factura en la Oficina de Partes de la Gobierno Regional, ubicada en Manuel Bulnes N° 590, Temuco, de la Región La Araucanía, previo informe favorable del Supervisor de Contrato y del Encargado del Proceso de Informática del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEXTO. SUPERVISION:

La ejecución de la consultoría será supervisado en su aspectos técnicos y administrativos por un **Supervisor del Contrato**, quien deberá entre otras funciones formular las observaciones a la ejecución del servicios, según consta en el Resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° 2757, de fecha 25 de Octubre del 2013, del Gobierno Regional.

Para tal efecto, el consultor deberá permitir en todo momento el acceso del Supervisor del Contrato a los trabajos en curso.

SEPTIMO. CONFIDENCIALIDAD:

El consultor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que pongan a su disposición el Gobierno Regional de La Araucanía, y en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios.

Asimismo, deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas, reservándose el Gobierno Regional el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte de la empresa y/o sus dependientes y subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al Gobierno Regional para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

OCTAVO. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las creaciones intelectuales que la empresa desarrolle con motivo del presente contrato serán de exclusiva propiedad del Gobierno Regional de La Araucanía. En consecuencia, el adjudicatario no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita del Gobierno Regional de La Araucanía, de dichas creaciones, por corresponder ellas al producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



El consultor dejará documentado toda plataforma, aplicaciones, códigos fuentes, funcionalidades y bases de datos que haya desarrollado con ocasión de los servicios de que da cuenta el presente contrato.

En caso de incumplimiento de este punto, el Gobierno Regional de La Araucanía podrá terminar anticipadamente el Contrato, reservándose el inicio de las acciones judiciales que procedan.

NOVENO. NORMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A**, deberá velar por el correcto cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y los documentos que lo complementan y en especial, sobre los accesos a las diferentes áreas críticas del Servicio, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N° 3294, de fecha 22.12.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía.

DÉCIMO. PLAZO:

El contrato tendrá una duración de **2 meses** y empezará a regir desde la fecha de notificación a **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el Consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 331835-5 del Banco de Chile, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el Consultor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$903.413 (Novecientos tres mil cuatrocientos trece pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 14 de Julio del 2014.-

DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE CONTRATO:

El presente Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser debidamente aprobada mediante Resolución exenta.

Asimismo, por resolución fundada y notificada al Consultor, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Contrato cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de la consultoría.

DÉCIMO TERCERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Se deja especialmente establecido que el gasto que irroque la contratación, se imputara al Programa 01 subtítulo 29 Item 07, Asignación 002 "Sistema de Información" del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

DÉCIMO CUARTO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, la propuesta que se encuentra en el Convenio Marco Código N° CM4/2010 ID 527838-100-LP09.; junto con el Memorando N° 1114, de fecha 03.09.2013, del Encargado del Proceso de Informática del Gobierno Regional.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto



Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **CLAUDIO HOLTHEUER BUSTAMANTE** para actuar en representación de **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A.**, consta en escritura pública de fecha 08 de Junio del 2010, extendida ante la Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales, anotada en el Repertorio número 4.636 del año 2010. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEPTIMO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DÉCIMO OCTAVO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **CLAUDIO HOLTHEUER BUSTAMANTE REPRESENTANTE SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS RED LAZOS S.A; ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA”**

2° ACÉPTASE la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por el Consultor, consistente Boleta Garantía Bancaria N° 331835-5 del Banco de Chile, por un valor de **\$903.413 (Novecientos tres mil cuatrocientos trece pesos); y GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3° DÉJESE establecido que el Contrato de Consultoría empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la presente convención que por esta resolución se aprueba.

4° IMPÚTESE el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01 subtítulo 29 ítem 07, Asignación 002 “Sistema de Información” del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo lo indicado en el Resolvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/HCK/MFE/AAT/CMP

Distribución:

- Sociedad de Servicios Informáticos En Red Lazos S.A.
- Encargado de Informática (Mario Fuente Estay)
- Funcionamiento
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.





**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A.**

En la ciudad Temuco, a 06 de Noviembre del 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante “**el Gobierno Regional**”; y **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A.**, RUT N° 76.083.021-6, representada por don **CLAUDIO HOLTHEUER BUSTAMANTE**, cédula nacional de identidad N° 13.963.075-0, ambos con domicilio en Pasaje Valle de Notros N° 02777, comuna y ciudad de Temuco, en adelante “**el Consultor**”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por la Resolución Exenta N° 2757, de fecha 25.10.2013, del Gobierno Regional, que autoriza a través de Convenio Marco la contratación del Servicio de Desarrollo de Software de la “**PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE**” a la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN RED LAZOS S.A.**
2. Por Memorando N° 1411, de fecha 28.10.2013, del Encargado del Proceso de Informática del Gobierno Regional, solicita la elaboración del Contrato del Servicio de Desarrollo de Software de la Plataforma de Interoperabilidad Chileindica Gore - Subdere que se encuentra en el Convenio Marco Código N° CM4/2010 ID 527838-100-LP09.
3. Por Orden de Compra N° 722-376-CM13, con fecha 25.10.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue emitida a favor de la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN RED LAZOS S.A.**, por un valor total de **390,00** Unidades de Fomento (Trescientos noventa unidades de fomento), Exento de IVA.
4. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A.** han convenido el siguiente contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el Consultor **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A.**, se obliga a presentar los servicios Desarrollo de Software de la “**PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE**”, La solución propuesta considera el análisis, diseño, desarrollo, puesta en marcha

8





y transferencia de la Plataforma de Interoperabilidad Chileindica GORE – SUBDERE.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Convenio Marco Código N° CM4/2010 ID 527838-100-LP09, suscrito por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El proveedor se obliga a efectuar el siguiente servicio, bajo la modalidad de contratación de proyectos, el cual formará parte integrante de la actual extranet e intranet del Portal Web del Gobierno Regional de La Araucanía, basado en el CMS Typo3:

- **Análisis, diseño, desarrollo, puesta en marcha y transferencia de la PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE.**

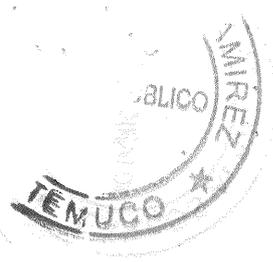
Dicho sistema se deberá integrar y reutilizar los componentes de software que están operativos en la extranet e intranet de la plataforma del Portal Web del Gobierno Regional de La Araucanía, sin vulnerar sustancialmente la arquitectura de software de dicha plataforma y de las bases de datos. Cualquier otra modificación debe ser solicitada al supervisor del servicio, indicando y justificando dicho proceder.

La plataforma deberá construirse según la siguiente arquitectura de hardware:

1. Plataforma: Scientific Linux 6.0 o similar con Typo3, Apache, Php, MySQL y PostgreSQL. La inclusión de otro componente de desarrollo deberá ser evaluado en conjunto con el supervisor del servicio.
2. Estándares, cuya documentación se encuentra disponible en la Guía para el desarrollo de Sitios Web de Gobierno, Versión 2.0 (<http://www.guiaweb.gob.cl/>)
 - a. Deberá velar por el cumplimiento de lo indicado en DS 100 de 2006, de la MINSEGPRES, sobre Desarrollo de Sitios Web .
 - b. El código de despliegue del Sitio Web debe ser HTML o XML y cumplir con los estándares HTML 4.01 o XHTML 1.0, validar el HTML y las Hojas de Estilo en Cascadas a través de las herramientas provistas por la W3C (World Wide Web Consortium, <http://www.w3.org>). Asimismo, se debe hacer dicha validación para detectar y corregir posibles enlaces rotos y la presencia de imágenes perdidas en el Sitios Web validados ante el W3C (Artículo 5° DS 100/2006).
 - c. El set de caracteres del Sitios Web preferentemente debe ser UTF-8 (Artículo 8° DS 100/2006).
 - d. Las páginas del Sitios Web deben ser diagramadas utilizando hojas de estilo en cascada, separando el contenido, la estructura y la presentación (Artículo 10° DS 100/2006).
 - e. En caso de utilizarse marcos, se debe ofrecer información para cada uno de ellos a fin de permitir una navegación adecuada (Artículo 11° DS 100/2006).
 - f. En caso de que se utilicen Plug-ins, deben ser informados y

0





proporcionados enlaces para que puedan ser obtenidos (Artículo 12° DS 100/2006).

- g. El Sitio Web deben ser accesible utilizando diferentes navegadores. (Artículo 13° DS 100/2006). Al menos uno de ellos debe ser de distribución y uso gratuito.
 - h. Las hojas de estilo en cascada deben ser validadas con las herramientas proporcionadas por el World Wide Web Consortium (Artículo 14° DS 100/2006).
3. Ambientes de Desarrollo: El Gobierno Regional proveerá de ambientes para el desarrollo de las funcionalidades contratadas:
- a. Ambiente de desarrollo (gore_devel): La empresa deberá subir los componentes desarrollados y podrá efectuar todas las pruebas o validaciones que considere necesarias, antes de subir al ambiente de cliente.
 - b. Ambiente de cliente (gore_cl): Este ambiente contiene una réplica del servidor de producción y se utilizará para validar la integración con las versiones de los componentes y extensiones que estén configurados. Será obligación de la empresa solicitar la debida actualización de dicho sitio, antes de pasar a producción, de manera de prever posibles backports.
 - c. Ambiente de producción (gorearauca.cl): El ambiente o sitio de producción, es el servidor oficial. Será responsabilidad del administrador del datacenter del Gobierno Regional de La Araucanía, la instalación o habilitación de los componentes desarrollados.
 - d. Ambiente MDA (gore_mda): Este ambiente o sitio tiene un respaldo diario del sitio de producción, el cual se regenera todos los días. Se puede utilizar para capacitaciones o analizar casos reales de incidentes de software para efectos de la garantía.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **390 Unidades de Fomento (Trescientas noventa Unidades de Fomento)**, equivalente a \$ **9.034.128.- (Nueve millones treinta y cuatro mil ciento veinte y ocho pesos)**, exentos de IVA.

Para todos los efectos, se considerará el valor de la unidad de fomento a la fecha de la tramitación de la Resolución Exenta N° 2757, de fecha 25.10.2013, que Autoriza Contratación del Servicio de Desarrollo de Software de la **PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD CHILEINDICA GORE - SUBDERE** con la **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN RED LAZOS S.A.**, a través de Convenio Marco. (*UF al 25.10.2013 = \$ 23.164,43*).

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El Gobierno Regional de La Araucanía pagará en 2 cuotas de la siguiente manera:

Primera Cuota, por la suma de **\$5.420.477.-**, correspondiente al 60% del valor del contrato, contra recepción conforme del primer informe con los siguientes productos: Documentos de especificación de requerimientos y documento maqueta del Sistema mencionado, aprobados por el Gobierno Regional de La Araucanía;





Segunda Cuota, por la suma de **\$3.613.651.-**, correspondiente al saldo final del contrato, contra recepción conforme del informe final del análisis, diseño, desarrollo, puesta en marcha y transferencia del Sistema mencionado, sistema instalado y configurado, documentación técnica general, manuales de usuario y capacitaciones.

Los pagos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la factura en la Oficina de Partes de la Gobierno Regional, ubicada en Manuel Bulnes N° 590, Temuco, de la Región La Araucanía, previo informe favorable del Supervisor de Contrato y del Encargado del Proceso de Informática del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEXTO. SUPERVISION:

La ejecución de la consultoría será supervisado en su aspectos técnicos y administrativos por un **Supervisor del Contrato**, quien deberá entre otras funciones formular las observaciones a la ejecución del servicios, según consta en el Resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° 2757, de fecha 25 de Octubre del 2013, del Gobierno Regional.

Para tal efecto, el consultor deberá permitir en todo momento el acceso del Supervisor del Contrato a los trabajos en curso.

SEPTIMO. CONFIDENCIALIDAD:

El consultor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que pongan a su disposición el Gobierno Regional de La Araucanía, y en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios.

Asimismo, deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas, reservándose el Gobierno Regional el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte de la empresa y/o sus dependientes y subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al Gobierno Regional para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

OCTAVO. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las creaciones intelectuales que la empresa desarrolle con motivo del presente contrato serán de exclusiva propiedad del Gobierno Regional de La Araucanía. En consecuencia, el adjudicatario no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita del Gobierno Regional de La Araucanía, de dichas creaciones, por corresponder ellas al producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El consultor dejará documentado toda plataforma, aplicaciones, códigos fuentes, funcionalidades y bases de datos que haya desarrollado con ocasión de los servicios de que da cuenta el presente contrato.





En caso de incumplimiento de este punto, el Gobierno Regional de La Araucanía podrá terminar anticipadamente el Contrato, reservándose el inicio de las acciones judiciales que procedan.

NOVENO. NORMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A**, deberá velar por el correcto cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y los documentos que lo complementan y en especial, sobre los accesos a las diferentes áreas críticas del Servicio, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N° 3294, de fecha 22.12.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía.

DÉCIMO. PLAZO:

El contrato tendrá una duración de **2 meses** y empezará a regir desde la fecha de notificación a **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el Consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 331835-5 del Banco de Chile, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el Consultor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$903.413 (Novecientos tres mil cuatrocientos trece pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 14 de Julio del 2014.-

DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE CONTRATO:

El presente Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser debidamente aprobada mediante Resolución exenta.

Asimismo, por resolución fundada y notificada al Consultor, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Contrato cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de la consultoría.

DÉCIMO TERCERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue la contratación, se imputara al Programa 01 subtítulo 29 Item 07, Asignación 002 "Sistema de Información" del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

DÉCIMO CUARTO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, la propuesta que se encuentra en el Convenio Marco Código N° CM4/2010 ID 527838-100-LP09.; junto con el Memorando N° 1114, de fecha 03.09.2013, del Encargado del Proceso de Informática del Gobierno Regional.



DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **CLAUDIO HOLTHEUER BUSTAMANTE** para actuar en representación de **SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A.**, consta en escritura pública de fecha 08 de Junio del 2010, extendida ante la Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales, anotada en el Repertorio número 4.636 del año 2010. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

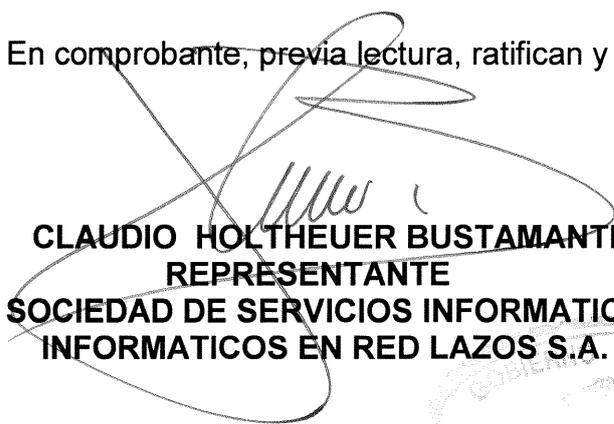
DÉCIMO SEPTIMO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DÉCIMO OCTAVO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.


CLAUDIO HOLTHEUER BUSTAMANTE
REPRESENTANTE
SOCIEDAD DE SERVICIOS INFORMATICOS
INFORMATICOS EN RED LAZOS S.A.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

AMM/ATT/CMP.

